

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Un mes . . . 0'50 Pesetas.  
Trimestre . . . 1 "

## ANUNCIOS Y COMUNICADOS

A  
Precios convencionales.

NÚMERO SUELTO  
5 Cént.

# LA DEMOCRACIA.

PERIÓDICO SEMANAL REPUBLICANO.

ÓRGANO DEL COMITÉ DE COALICION DE PAMPLONA.

ADMINISTRACION.

IMPRESA  
A CARGO DE  
F. PICATOSTE.  
Paseo de Valencia, 32.

Se publica los Domingos.

NÚMERO ATRASADO  
20 Cént.

## Asociación Benéfica Republicana

Abril de 1890

D. Matías Ros 0,50.—B. B. 0,50.—Un suscritor de la ribera 1.—José Aragon 0,25.—J. Y. 0,50.—Felix Utray 1.—H. P. 1.—R. C. 1,50.—Juan Macias 0,50.—Antonio Goyena 0,50.—José Mouge 0,50.—A. V. 1.—Severo Simavilla 2.—Baldomero Navascués 1.—Agustín Blasco 2.—Del fondo del partido 15.

ARTAJONA.

D. Miguel Mayora Febrero Marzo y Abril 3.—La Sra. de id. Febrero Marzo y Abril 0,75.—Teodoro Mayora Febrero Marzo y Abril 0,75.—Luis Yarnoz Febrero Marzo y Abril 3.  
Total.....36,25.

## No estamos conformes

No acostumbramos á tratar asuntos relacionados con las personas y cosas eclesiásticas, excepción hecha de los exabruptos cometidos por algun fraile ó cura desde el púlpito, cuando hablan contra el sistema liberal; y aun muchas veces hemos dejado pasar por alto actos que debian combatirse con energía, tales como leer desde la cátedra sagrada artículos de periódicos políticos que bajo la capa religiosa explotan grandemente el fanatismo de este país cuyas heridas se quieren renovar sin estar todavía cicatrizadas.

Pero no podemos dejar sin combatir un artículo publicado por *El Auxiliar*, semanario de administración que se tira en esta ciudad, el cual saliendo de la esfera en que gira ó debe girar, ha tratado un asunto cuya gravedad no ha

calculado, pero que la tiene grandísima, por la importancia que entraña y sobre todo por las doctrinas sustentadas en él: el epígrafe es el siguiente:

«El día de la natividad de San Juan Bautista, es laborable en esta diócesis?»

Tema que no debía haberse traído al terreno de la prensa periódica, por las consecuencias que puede traer contribuyendo á excitar los ánimos de los fanáticos de este país, que no son pocos por desgracia.

Comienza el articulista diciendo que desconoce si hay alguna disposición ministerial no inserta en la *Gaceta* y esta declaración es suficiente por sí sola para quitar importancia á sus manifestaciones, pues no puede invocarse autorizadamente llevando ya el sello de la ignorancia confesada por quien las emite. Pero no todos discurren de la misma manera y muchos toman siempre en su sentido literal cuanto les conviene para sus fines, sin fijarse en más ni otras cosas, y nunca en lo que perjudicarles pueda.

Como es consiguiente el articulista de *El Auxiliar* se decide por la negativa, y afirma que ese día no es laborable ni deben por tanto los centros oficiales trabajar en él.

Las razones aducidas adolecen de la confesión hecha anteriormente, segun se vé con solo fijarse en la diferente manera de presentar los fundamentos de las mismas.

En virtud de un convenio cele-

brado por el gobierno español con el Pontífice de la religión católica, se declaró que la obligación de oír misa y abstenerse de obras serviles en las fiestas de la natividad de Nuestra Señora y de S. Juan Bautista, quedaba derogada, trasladándose su celebración á la dominica más próxima: la corte romana publicó el correspondiente decreto pontificio que obtuvo el regium exequatur en la Real orden de 26 de Junio de 1867. Desde ese momento la fiesta dejó de ser tal, y el día de S. Juan como vulgarmente se le llama, pasó á ser día de trabajo ó laborable.

Pero algunos navarros poco satisfechos con ese convenio, y sobre todo con suprimir motivos para dedicarse á la oración, y también para dar un día más de holganza á las clases trabajadoras, recurrieron al sumo Pontífice pidiéndole que se declarasen dias festivos el de la Natividad de nuestra Señora y de S. Juan Bautista y segun se afirma, en 12 de Diciembre de 1867 y 28 de Mayo de 1868, se dictaron los correspondientes decretos ordenando que se guardasen ambas fiestas en la diócesis de Pamplona. No dice *El Auxiliar* si obtuvo la sanción del gobierno de la Nación y es de suponer que no, porque á un periódico dedicado á difundir las disposiciones legales, no se le ocultaría su existencia, y es claro sino lo dice, es porque no existe el exequatur necesario para respetarlo.

Ahora bien: ¿tiene fuerza de obli-

gar un decreto de la corte romana que no ha obtenido el exequatur del gobierno del país para que se dictó? De ninguna manera: todas las disposiciones que emanen del gobierno pontificio, necesitan la sanción del de la Nación española y no hay obligación de acatarlo ni de respetarlo; es más incurre en responsabilidad la autoridad que desoyendo las razones que el gobierno puede tener para ello, aceptase y practicase cualquier disposición del gobierno pontificio.

Por eso los tribunales de Navarra están en la ineludible obligación de dedicarse á sus ocupaciones habituales ó sea á las propias y especiales del cargo que ejercen y no pueden sin faltar á sus deberes, dejar de acudir á cumplir su elevada misión, siendo en ellos más, mucho más censurable, que en cualquier otro organismo, porque encargados de la aplicación de las leyes, no pueden desconocer estas, su espíritu y su alcance, sea cualquiera la rama del derecho de que procedan. Por ello también tanto la Excm. Audiencia del territorio, como los demás juzgados de instrucción y municipales en donde se consideró así, cumplieron perfectamente bien, como hay derecho á esperar.

Lo mismo exactamente debieron los demás centros oficiales, y el que no lo hiciera faltó á sus deberes siendo censurable su conducta, por respetar más que al gobierno, á un poder extraño.

—508—

CAPÍTULO II.—Ata quoanto deve subir el logro.

Toda deuda que al logro sea presa, de que sea tanto et meyo, non deve subir mas el logro: ata que sea pagado non deve lograr.

## TITULO IX.

De falsarios.

CAPÍTULO I.—Del qui se mete falso nombre et falso es.

Qui falso nombre se metrá á si mesmo, et se faze fillo daqueillos de qui no es fillo, por falso será tenido.

CAPÍTULO II.—Qué pena ha qui á otro encarga falsedat.

Qui falsia encarga á otro et non puede provar con bonos ombres, sufra tales penas quales avia de sofrir el acusado.

CAPÍTULO III.—Qué calonia ha qui falsas medidas tiene.

Todo ombre qui rovo et gaylleta tiene en sua casa por midir, tant grandes las deve tenir como el Rey tiene en su sied. Villano ó villana de su monasterio si daqueill grant non tiene, peyte LX sueldos de calonia. Et qualsequiere daqueill grant non toviere, que tenga mayor ó menor, en falsedat es trobado.

—505—

por cada uno de los años que hubiere hablado; sino habla pagará veinte sueldos y otros veinte más por cada año que estuvo en jaula.

CAPITULO XXIV.—Qué multa tiene el que hurta piedra de cantera, y quanto es esta.

Fuero de cantera: si alguno descubre cantera y saca durante el año una piedra, nadie puede trabajar en esa cantera. Todo vecino puede descubrir cantera en término de la villa para hacer casa no impidiendo á los demás vecinos el camino: pero no deben descubrirla en sierra, porque los prados y los caminos son necesarios para pastar los ganados y para andar los hombres. Si alguno hurtare piedra en la cantera, pagará por la primera dos sueldos, y por cada piedra de las otras veces un sueldo: la cantera deve ser lo menos quanto un hombre puede arrojar el martillo de la cantera al rededor de la pierna; y el martillo pesará diez libras.

CAPITULO XXV.—Qué multa tiene el que hurta hierba en monte ó en viñas.

Todo hombre deve pagar de multa por hurto de hierba en monte, la avena que se acostumbra á dar al Rey, ó el ordio, donde se le dé ordio; por las viñas se paga vino, como dispone el fuero.

CAPITULO XXVI.—Qué multa tiene el que roba agua de día ó de noche.

Quando alguno riega su heredad de día ó de noche se-



Quizá se crea por esto que somos regalistas, es decir, partidarios de las prerogativas que siempre se han atribuido los monarcas españoles y con tanto tesón y entereza han defendido los que pudieran ser considerados como más católicos; nada de eso: somos partidarios de la más amplia libertad y no nos ocupáramos de ningún decreto de la corte pontificia para nada: únicamente veríamos si sus disposiciones estaban en oposición con las leyes del país y á quien infringiese estas por respetar las de Roma, les haríamos sentir todo el peso de su falta.

Pero no estamos en ese caso: ó existe el regium exequatur, y en su virtud no pueden obligar ni obligan los decretos de la sede pontificia que no lo obtengan, y como lo encontramos establecido, no hay más remedio que respetarlo y aplicarlo: es ley y debe obedecerse.

Huelgan todas las demás consideraciones que hace *El Auxiliar* en el artículo en cuestión, y solo pueden invocarse por hacer un alarde de erudición; pero todas ellas desaparecen ante la que hemos invocado y por consiguiente es inadmisibile la doctrina de ese periódico, que como hemos indicado al principio, ha salido de su verdadera esfera, ocupándose de un asunto que por su importancia y por las consecuencias que puede producir no debía haberlo tratado.

Existe también otra consideración para interpretar de esa manera la legislación vigente: en ningún país se conocen tantas fiestas como en España y en ninguna parte se respetan tanto como en Navarra; causa por la cual el comercio y la industria, así que las clases trabajadoras sufren notablemente por la privación de recursos que suponen tantos días de fiesta.

A disminuir estos tienden hoy los países organizados y no debemos ser menos en Navarra.

**Reunión**

El comité del Partido de coalición repu-

blicana de esta ciudad tiene acordado convocar al mismo para el domingo diez del corriente para tratar asuntos á él pertenecientes.

Además de que lo anunciaremos en el próximo número, se colocarán los carteles de costumbre.

**Circular**

La Junta central de la coalición republicana ha dirigido una circular á los comités provinciales del partido, encareciéndoles la conveniencia y necesidad de acudir á la rectificación del censo electoral para ver si se le puede purgar de los muchos errores que ha de contener, defendiendo nuestro derecho á intervenir en la lucha electoral, del cual, es seguro, ha de procurar el partido imperante despojar al partido republicano, haciendo cuanto pueda para conseguirlo.

Deber nuestro es evitar que la política conservadora continúe detentando la soberanía nacional, y como está consignado en las bases de la coalición luchar en todos terrenos, aunque estos no sean los que todos juzgamos necesarios, y únicos prácticos y positivos para restablecer la legalidad republicana.

La circular en cuestión coincide también con el pensamiento espuesto por la prensa de provincias, lo cual nos anima más y más á proseguir el camino emprendido, ya que la representación general del partido como es la Junta citada, única que podría fijar la regla de conducta que debemos seguir, no solo aprueba sino que dicta sus órdenes basadas precisamente en la opinión, general también del único medio que tienen los republicanos para exponer su modo de pensar.

Después de un brillante párrafo del cual no queremos privar á los lectores de LA DEMOCRACIA termina recomendando las reglas que deben observarse en las operaciones preliminares del censo.

Dicen así:

«Proclamando una vez más el sentido dominante en la coalición republicana, consignado en el primero de los acuerdos de la Asamblea Nacional que de consuno nos imponen las desventuras de la patria; la ominosa detentación del derecho realizada por actos de fuerza contra la soberanía del pueblo; los sufrimientos de nuestros presos y emigrados y el sacrificio de nuestros mártires, esta Comisión entiendo que cumple también acuerdos de aquella memorable Asamblea, y sirve los intereses supremos de nuestra protesta y de la democracia republicana, no consintiendo que nuestros enemigos nos arrebaten derechos que las leyes, aunque falseándolos, nos reconocen.

La Comisión recomienda á usted:

Primero. Que procure que todos los Comités de coalición locales designen inmediatamente una Comisión encargada de recibir las reclamaciones que los republicanos presenten sobre inclusión ó exclusión de las listas electorales.

Segundo. Que se recomiende con eficacia á todos los republicanos coligados que individualmente examinen si sus nombres constan inscritos en las listas electorales, y en caso de haber sido excluidos, hagan la reclamación correspondiente ante la Comisión mencionada.

Tercero. Los Comités provinciales darán á los Comités locales las instrucciones que estimen convenientes, teniendo en cuenta las condiciones de cada localidad.

Cuarto. Recomendar á las comisiones designadas para recibir las reclamaciones de nuestros correligionarios que procuren con la mayor diligencia posible hacerlas valer en su día ante la Junta del censo á que correspondan.»

**Muchas gracias**

El Sr. Director del semanario de administración *El Auxiliar* tuvo la amabilidad de remitirnos un ejemplar de la *Ley de sufragio universal*, con notas, que ha expuesto á la venta.

Es una buena obra que facilita la comprensión de la ley y coadyuba á su recta interpretación. Al final de la misma trae la división electoral de Navarra para diputados á Cortes, con el número de los que cada uno elije.

**Mentiras de gran calibre.**

Mejor cuadraba este epigrafe que el de *arrogancias tontas*, al artículo ó cosa así del organillo fusionista, porque si bien no puede negarse que es muy tonta la arrogancia que demuestra pretendiendo haber influido en elecciones ó dando á entender que el partido republicano está con él y no con *La Democracia*, resalta mucho más la impudencia, con que falta á la verdad en la *historia pura ó pura historia*, que relata.

Prescindiendo del inocente fin del articulista que después de todo pronto habrá de convencerse de la imposibilidad de aprovechar las disidencias de los republicanos, y puesto que nos pilla de buen humor, vamos á demostrarle que le han engañado como á un chino.

Dice el sagastino:

«Presentáronse en candidatura por vez primera los inspiradores de LA DEMOCRACIA y aunque contaran con el triunfo, lo evidente es que hubieron de buscar al elemento liberal monárquico, sin el que en modo alguno se habrían sentado en los bancos del municipio.

Llegó otra renovación de Ayuntamientos, se presentaron á la reelección algunos de los hombres de LA DEMOCRACIA y en los últimos momentos de lucha, cuando el partido liberal monárquico permanecía en una abstención honrosa, aquellos republicanos acudieron á nosotros y nuestros amigos, dando bizarra muestra de su amor á la libertad, no vacilaron en romper su actitud y acudir á las urnas, dando el triunfo á los republicanos.

Esta es historia pura, que estamos seguros nadie ha de atreverse á desmentir.»

¿Cómo que nó?

Pues ¡Mentira, mentira y cien veces mentirá!

Todos saben en Pamplona que el año 85 los republicanos cansados de ver que en anteriores coaliciones sacaban á su costa el mejor partido los liberales monárquicos, se decidieron á ir solos, con candidatura propia, á las urnas. Así fueron y así triunfaron en los colegios del Teatro y Música. El que otra cosa dice falta á la verdad. ¿No quiere pasar por ello? Pues diga á quien se dirigieron los hombres de *La Democracia* en demanda de votos monárquicos.

El año 87 fueron presentados, en efecto á la reelección algunos de los hombres de *La Democracia*, pero la elección se verificó en iguales condiciones, por mas que á última hora acudieran á votar en el Colegio del Teatro algunos, muy pocos, liberales monárquicos *sin que nadie los hubiese llamado* é indignados quizá por que otros liberales monárquicos votaban, según se dijo entonces, la candidatura carlista.

¿Acaso ignorábamos que el fusionismo de Pamplona carecía de influencia no solo en el pueblo sino hasta en las esferas de su propio Gobierno? ¿Qué íbamos á pedir á quien nada, absolutamente nada podía dar?

Y tan exacto es que nada podían dar los fusionistas de Pamplona, que hubo uno muy caracterizado que espontáneamente se nos ofreció en carta que conservamos á gestionar la Alcaldía para un republicano; pero sus gestiones que creemos llevo á hacerlas, se estrellaron contra los deseos del Gobernador Sr. Loygorri á quien hacia falta un monárquico, aunque fuese carlista, en la presidencia del Ayuntamiento por si venia la Re-gente en aquel verano.

En prueba de las mentiras de ese papel, nos basta consignar que ni el senador por Navarra Sr. Colmenares ni ninguno de sus dependientes, alguno de los cuales debía gratitud á nuestros amigos, ni el Presidente del Comité fusionista y otros aunque pocos, porque es escaso el número de todos reunidos, fueron á votar.

Aprenda el liberalico á hacer historia sin faltar al octavo mandamiento.

**Remitido**

Hemos recibido el adjunto que nos ha dirigido el Sr. Ayuso y lo insertamos sin comentario alguno por hoy, sin perjuicio de hacerlo en breve.

Tafalla 27 de Julio de 1890.

Sr. Director de LA DEMOCRACIA.

Muy Sr. mio y de mi estimación:

Insiste su apreciable periódico sobre el asunto de mi renuncia á la plaza de Médico de entrada del Hospital provincial y esto me obliga á suplicarle la publicación de estas líneas que, así como el comunicado que dirige á *El Eco de Navarra* el 12 del corriente, tienden á rectificar erróneas apreciaciones.

Primera proposición de la disyuntiva de

le acayesciere la agoa por su part; si otro ombre qui se quiere li furte la agoa de dia et puede ser provado, peyte por calonia V sueldos, et si denuyt li furtare LX sueldos.

CAPÍTULO XXVII.—Qué pena deve aver qui recibe ladron ó furto, et cómo non deve ser demandada la muert del ladron et cómo nó.

Qui sabidament recibe furto, deve aver pena del ladron; et si de dia se quisiere defender el ladron con armas et lo matare alguno, su muert non sea demandado por ninguno. El ladron si es fayllado de noches furtando alguna cosa et lo mataren, su muert non sea demandada por ningun parient.

**TITULO VIII.**

De logreros.

CAPÍTULO I.—De logrador cómo deve tener los peynos, et si dayno faz en los peynos, qué calonia ha.

Ningun logrador non deve enguerrar peynos, et si los enguera deve perder el logro et emendar los peynos, et si los emenda los peynos rendrá el logro aqueill de qui son los peynos. Destos dos esleyra el seynor de qui son los peynos quoyal eyll mas quisiere, et por esto no ay calonia ninguna. Et si el logrador rompe los peynos que tiene del fiador de cabdal, emendará de los peynos, et demás deve perder el logro. Et si el logrador ha clamor desto et vá delant el alcalde, provando los otros, deve por calonia LX sueldos et emendar el dayno, como dicho es de suso.

gun el derecho que tuviere á la agua, y otro le quita esta agua y puede ser probado, pagará cinco sueldos de multa si es de día, y sesenta si la hurtare de noche.

CAPÍTULO XXVII.—Qué pena tiene el que recibe al ladron ó la cosa hurtada, cuando no se puede reclamar la muerte del ladron.

Quien á sabiendas recibe cosa hurtada, tiene la pena del ladron: si de dia se quiere defender un ladron con armas y lo matan, su muerte no puede ser reclamada por nadie. Si el ladron es hallado de noche hurtando algo y lo mataren, ningun pariente puede reclamar su muerte.

**TITULO VIII.**

De prestamistas.

CAPÍTULO I.—Cómo deve tener el prestamista las prendas, y si hace daños en ellas qué multa tiene.

Ningun prestamista deve retener las prendas y si lo hiciere deve perder el interés y reparar las prendas; si los paga deve recibir el interés el dueño de las prendas; de estos dos el dueño de las prendas elegirá lo que el quisiere, no incurriendo en multa alguna por ello. Si el prestamista destruye las prendas que tiene del fiador principal, pagará aquellas; además perderá el interés. Si se quejase el prestamista y acude alcalde, probando la parte contraria, lo hecho, deve pagar sesenta sueldos de multa y además reparar los daños.



LA DEMOCRACIA, motivo de este y de mi anterior comunicado: «que no me sentía muy fuerte en el derecho que pretendía tener al decanato» No fuerte, fortísimo me sentía en tal derecho.

La misma corporación provincial reconocía la justicia de mi reclamación cuando en su informe, impropio, pedido por el Gobernador, quería eludir su compromiso alegando contra mi solicitud de suspensión de su acuerdo nombrando decano al señor Yarnoz, «que no había hecho ella el nombramiento sino que los médicos del Hospital habían elegido su decano, argumento tan especioso como informal, pues á la citada elección, con pleno conocimiento por una comunicación mía, de que era ilegal, siguió la sanción de la Diputación mandando expedir el título administrativo de decano por tiempo indefinido (frase esta última desastrosamente é innecesaria, pero en este caso altamente significativa) á favor del referido médico.

Pero hay algo más peregrino todavía. Consulte LA DEMOCRACIA El Boletín oficial de 10 de Marzo último y lea las condiciones de la convocatoria de las oposiciones á la plaza por mí renunciada; consulte también el tantas veces citado reglamento del 64 y verá como está copiado de este todo lo inserto en aquel. Lo mismo exactamente fué la convocatoria de las oposiciones verificadas algunos años antes. Y sin embargo, ni la Diputación que ha convocado las oposiciones con ese reglamento, ni los médicos que con arreglo á él habían obtenido sus puestos reconocen esa disposición legislativa en uno de los extremos que abarca; en el referente al decanato del cuerpo facultativo; y eso que no pretendía yo más que el reconocimiento de mi derecho. ¿Qué hubiera sido si hubiese pretendido ejercerlo!

¡Ah! Pero ahora me acuerdo que este logogrifo lo explicaba muy lindamente un señor diputado diciendo que si bien era verdad que la convocatoria estaba tomada del reglamento, no se citaba este en aquella, resultando una simple coincidencia entre lo que se le había ocurrido á la Diputación y la legislación sobre el asunto.

La verdad es que la explicación es recurrentísima. Si tan original teoría del plagio legislativo pudiera aplicarla su autor á las ciencias y á las letras ¡qué fácil le había de ser pasar por sabio y por literato eminente!

En resumen: la Diputación sostenía que era árbitra de proceder en el asunto como viese por conveniente en virtud de su independencia administrativa, ó, en otros términos: pago de fondos provinciales el personal facultativo de los establecimientos de beneficencia, pues puedo hacer respecto de su nombramiento y jerarquía mangas y capirotes. Pero en ese caso, como también paga á los profesores del Instituto de segunda enseñanza, y al Director de dicho establecimiento y á los maestros de primeras letras podría también disminuir estos cargos y sus respectivas jerarquías á su antojo. ¿Como no lo hace? Porque las leyes y reglamentos sobre enseñanza, beneficencia y sanidad, aun tratándose de destinos ó asuntos retribuidos de fondos provinciales, son como no pueden menos de ser, de carácter general y no tienen absolutamente nada que ver con los fueros de que tan deplorable aplicación hacen los actuales representantes de Navarra.

Pero aunque así no fuese ¿qué peligro amenazaría á los fueros por cumplir con la ley y ojalá—en todos los ramos de la administración las hubiese tan buenas—que al prevenir que las plazas de profesores facultativos de los establecimientos provinciales de beneficencia se provean por oposición, y las jerarquías que ha de haber entre ellos y el orden de ascensos por rigurosa antigüedad etc. etc., no puede dar otro resultado que el de dotar aquellos de personal idóneo y procurar el mejor servicio velando así por el primer deber de la Administración en este ramo, esto es, por el bien de los enfermos y asilados? ¿Es acaso mejor y más fuerista Administración prescindir de la oposición; nombrar á cualquier panaguado; introducir un funesto dualismo en un cuerpo en que debe haber unidad y solidaridad de acción; negar ó conferir jefaturas por capricho ó por algo peor y, en una palabra dejar cargos tan importantes á merced de la arbitrariedad, de la osadía, del caciquismo, sirviendo, tal vez, para premiar servicios particulares ó vasallages de cualquier género?

De tal modo parece estimaba sus fueros administrativos cierto señor que con su natural diplomacia me manifestó que había yo faltado á la Diputación no dándole de

oficio las gracias por mi nombramiento.

Tenedlo presente, compañeros. Si alguna vez haceis oposiciones á alguna plaza de médico del Hospital de Navarra, despues que obtengais el primer lugar y que la Diputación se dignó nombraros para el cargo, habeis de darle las gracias en un cortés oficio sino quereis agraviar á algun señor de susceptibilidad tan esquisita.

Conviene que conozcais estas cosas para que no incurrais en desagrado, como yo, por tan insulsa ignorancia.

Ahora bien; ¿considera LA DEMOCRACIA que es posible servir un cargo como el que yo renuncié en dependencia de señores de tanta susceptibilidad como el aludido?

Y voy ahora al segundo punto de la disyuntiva de LA DEMOCRACIA: «que en defensa de mi derecho manifesté gran debilidad,» en lo cual sin duda aludía á mi cesión de derecho al decanato y á ocupar puesto preferente á uno de mis compañeros, á cambio de que se me diese el servicio de la Inclusa ó una sala de 25 ó 30 enfermos de medicina.

He probado mi indiscutible derecho al decanato y probaré que lo tenía también á anteponerme al Dr. Lizarraga solo con citar que ademas del reglamento del 64 que prohíbe el ingreso en los Cuerpos facultativos de las beneficencias provinciales sin previa oposición, en una R. O. de 28 de Diciembre de 1878 se establece: que las Diputaciones pueden separar libremente los médicos que no desempeñen sus cargos por oposición, pero que no pueden nombrar facultativos numerarios sin llenar aquel requisito,» y en otra de 26 de Marzo de 1887 se dice á los Gobernadores: 4.º Si el personal facultativo de la beneficencia no estuviese nombrado con arreglo á las disposiciones vijentes, se dirigirá Vd. á la Diputación provincial exigiéndole el inmediato cumplimiento de dicha disposiciones ó reglamento.»

Si conseguí en justicia suspender un acuerdo de la Diputación, mejor hubiera conseguido que fuese destituido el señor Lizarraga ó anteponerme á él como ya lo habían hecho los otros médicos del cuerpo. ¿Porqué no lo hice? Primero: porque exagerando como acostumbro el compañerismo, me propuse no perjudicar al Sr. Lizarraga, y segundo: porque si no conseguía que la Diputación, ya que no la segunda institución—que aquí también tenemos de esto—me admitiese de buen grado, era tan imposible que yo sirviese á sus órdenes de médico de número como de médico de entrada so pena de algun grave conflicto y de esclavizarme mientras durase el encóno contra mí, y sabido es que duradero suele ser el de algunos Sres. cuando se ven contrariados en sus propósitos.

¿Como, pues, teniendo derecho que podía hacer valer y muchos envidiarían, aun con las contrariedades apuntadas, hice aquella humilde proposición en que los cedía á cambio de una pequeña visita, de un plato de lentejas, como quien dice? Por que quería que la Diputación negándose como se negaría á aceptarla, demostrase ostensiblemente con este acto suyo lo que yo sabía sobradamente: que no era mi recurso sobre el decanato supuesta irreverencia á los fueros (que yo estimo más que algunos de los encargados de guardarlos para quienes son excelente trampolín) la causa de que á mí se me negase todo; que lo cierto era que yo no era del gusto de los señores; que estaba escrito que se cumpliesen los planes de cierto Maquiavelo y finalmente que aquella bajadilla había de servir, como hechos posteriores han demostrado, para premiar la fidelidad del valeroso guardian de la casa fusionista.

Y es que hace muchos años que, aparte honrosas escepciones, nuestra administración viene confiada á diputados de lujo y á diputados de oficio que han hecho un nefando maridage de la política y de la administración del cual resultaron dos execrables engendros: el caciquismo y el palauquismo.

Porque, adoptado el sistema que ya sigue hace mucho tiempo nuestra Diputación, de que cada uno de sus miembros entienda exclusivamente en los asuntos de la comarea que comprende su distrito electoral, si uno de aquellos tienen el designio preconcebido de imponerse á los electores para que le reelijan ó para que cuando vengan elecciones de representantes en Cortes salgan victoriosos el candidato ó candidatos que haya ofrecido ó le plazca favorecer, es indudable que su actividad ha de estar informada del movíl que al autor inspira, no ha de poder este evitar que al fallar el expediente, al decidir sobre las reclamaciones de los pueblos ó de los particulares, al acordar la inversión

de los fondos públicos, las decisiones se resentan del fin que la voluntad de aquel deliberadamente persigue.

Formado este plan, la carretera que se construye, el puente que se levanta, la subvención que se otorga y hasta el socorro prestado en una calamidad pública servirán para conquistar votos más que para satisfacer justas y legítimas necesidades: todo el que haya algo que se roce con la Administración, tendrá que empezar por emborronar mucho papel y cuando crea concluido el expediente, siempre hallará que falta un trámite, una rúbrica, una formalidad si es adversario; todo lo encontrará sencillo fácil y llano el adepto. Más adelante podrá suceder que los jefes de dos cacicatos fronterizos se unan y se concierten para fines comunes ó recíprocos, estendiendo los eslabones de la cadena que ha de sujetar las voluntades y apretando mediante esta alianza las mallas de la red donde ha de quedar aprisionada la conciencia de los electores. Y siguiendo las cosas su lógico y natural desarrollo, vendremos á parar á una situación en la cual seremos objeto de lástima para las mismas provincias de más allá del Ebro, que hasta hoy han envidiado con sobrada razón y justicia nuestra administración interior libre, independiente y honrada, y que nos verán mañana sujetos á un caciquismo cien veces más brutal y más intolerable que el que allí se dejase sentir. Porque el caciquismo de aquellas provincias como emanado del sistema parlamentario é impuesto por el Gobierno central, además de revestir mejores formas, tiene su contrapeso más ó menos eficaz en las Cortes, en el Consejo de Estado, en el Tribunal de cuentas y hasta en el mismo Gobierno. Más el que aquí tendríamos que sufrir si no nos aprestamos á combatirlo con todas las fuerzas y con todas las energías de nuestra raza, el caciquismo que acabará por poseionarse de nuestra Diputación provincial, de continuar las cosas por aquel camino, ese no tendría freno y concluiría por romper hasta la médula de nuestros huesos.

Concluyo, Sr. Director, repitiéndome de V. con la mayor consideración affmo. S. S. Q. B. S. M.—Antonio Martín Ayuso.

**La coalición electoral**

Toda la prensa republicana de provincias han tratado este asunto en sus columnas y todos, absolutamente todos los periódicos de esa clase se pronuncian contra la coalición con elementos que no sean republicanos, porque como hemos dicho nosotros repetidas veces y no nos cansaremos de decirlo, nada íbamos á ganar con que el presidente del gobierno de la regencia sea Cánovas ó Sagasta, pues ambos son implacables enemigos de nuestro ideal y solo transigirán con él por pura necesidad.

Así lo manifiestan también los partidarios de Sagasta que no quieren coaliciones con partidos hostiles á la monarquía y solo las aceptarían si las violencias de los conservadores los redujeran á la imposibilidad de obtener una victoria en los comicios; lo cual quiere decir, traducido al lenguaje real y efectivo, que solo nos llamarían cuando el Gobierno de Cánovas nos les diera la representación que exijan en los cuerpos colegisladores, porque nadie se hace la ilusión de creer en la sinceridad ministerial en las elecciones, mucho menos cuando todos sabemos quienes son los candidatos oficiales designados ya para los respectivos distritos.

Entonces solicitarían nuestro apoyo y nuestra fuerza para hacer ver en altas regiones la impopularidad de su predilecta conservaduría y la necesidad de despedirlos del poder atendiendo á la gran conveniencia de su propia conservación, que se vería efectivamente muy comprometida si se obstinase en seguir dispensando los favores del presupuesto á tan desacreditados políticos.

La prensa del partido ha coincidido en sus apreciaciones y lo mismo nosotros que la de provincias muy lejanas de Navarra han tratado el asunto en los mismos términos, lo cual demuestra perfectamente que apreciamos la situación política de la misma manera; en una palabra que interpretamos exactamente igual los principios y necesidades del partido, y que sin necesidad de acuerdos previos, ni órdenes de nuestros jefes exponemos con perfecta unanimidad cuanto al mismo conviene y la marcha que debe seguirse en asunto tan trascendental para la Nación española.

Debemos pues rechazar coaliciones con elementos que no sean republicanos porque ya sabemos que no les guía la conveniencia y necesidades del país para proponerlos, y solo nos llaman, como el portugués del

cuento, para que los saquemos del atolladero y de la ridícula situación en que se colocarían sino derrotasen al Gobierno en las elecciones.

**Ayuntamiento**

**Sesión del día 2 de Agosto de 1890.**

Bajo la presidencia del Sr. Marqués de Vessolla se comenzó la sesión, dándose lectura á la de la anterior que fué aprobada: también lo fueron las cuentas de la semana.

El Alcalde de Urroz, el de Ezcabarte y don Genaro Martín este en representación del Roncal, solicitan que el Ayuntamiento de esta ciudad gestione el reconocimiento de varias raciones que dieron para el ejército y se les pague en su día: conteste lo procedente la Comisión de Hacienda bajo la base de no hacer gestión alguna ni el pago.

La Comisión de Hacienda informará en las solicitudes de D. Joaquin Hermoso de Mendoza y D.ª Felicia Zubieta pidiendo la eliminación de la sociedad de quintas de un hijo del primero y una pensión que quiere la segunda.

La de Fomento informará en una petición de D. Bonifacio Labarta pidiendo la exención del pago de 500 pesetas por el terreno que ocupa el Circo de su propiedad; así como también en la de D. Joaquin Echarte que pide agua sobrante para sus obras.

Se concede licencia de quince días á D. Nicolás Ilarregui para tomar los baños.

La Comisión de Hacienda informa favorablemente la instancia de D. Francisco Gonzalez, quien en concepto de apoderado de Lucio Javier San Martín solicita le sean entregadas 1025 pesetas que su representado tiene que haber de los fondos municipales: como se propone.

La misma Comisión propone que puede reconocerse á D. Fermin Roncal como apoderado de D. Alvaro Elío y á este como dueño de tres capitales censales impuestos sobre el expediente de Fuentes y Vínculo de esta Ciudad, procedentes de las Capellanías fundadas por D. Juan de Oco y que pertenecieron al Sr. Marqués de Vessolla: con la Comisión.

En sentido negativo informa la instancia de Hilarion Isturiz que solicita le sean entregadas las 200 pesetas que le restan para el completo de la subvención de 250 que como soldado por el cupo de Pamplona le fué señalada: conforme.

Informa también negativamente la instancia de la Sra. Viuda del empleado jubilado Don Angel Lozano que solicita una pensión para su hija de menor edad: aprobado.

Así mismo propone se desestime la solicitud de D. Juan Cruz Azparren pidiendo se le entreguen 250 pesetas que tenía que haber el mozo Santiago Laforgue quinto por el cupo de esta capital; y así se acuerda.

Por último propone se reconozca al mismo Azparren como dueño de 150 pesetas que Hilarion Isturiz tiene que percibir de los fondos municipales; pero que sea en tres plazos iguales de 50 cada uno al año.

El Sr. Llundain hace presente que la venta de objetos del Monte de Piedad han producido en subasta 5.316,38 pesetas; y fuera de ella se han vendido por valor de 515,05 pesetas: Pide que se reforme el local destinado á ese servicio: enterado y que pase al Sr. Arquitecto para que formule un proyecto de reforma.

El mismo Sr. lee la solicitud que ha de dirigirse al jefe del Estado su reclamación de los suministros hechos al Ejército en la última guerra civil: aprobado.

También dice que no hay modo de hacer cumplir al contratista de la limpieza sus obligaciones y el barrido de las calles continúa muy mal: y se acuerda que la Comisión traiga alguna proposición.

El Sr. Bueno hace notar á la Comisión de Hacienda la necesidad de aumentar el personal ó las horas de trabajo en los domingos á fin de que no se marchen muchos impuestos sin hacer las operaciones: se promete.

El Sr. Martín dice que se ha variado la alimentación de los asilados de la casa de Misericordia y solicita se exima al contratista del impuesto de la carne en beneficio de la casa: aprobado.

Dice también que deben arreglarse los retretes de la escuela de párvulos, y se acuerda que se hagan las obras.

El Sr. Robles pide que la música de la casa de Misericordia no salga á tocar á sitios públicos, fuera de las fiestas. La defiende el señor Robles invocando las causas comunes siempre que se trate de la Misericordia; la falta de presupuestos, el poco número de músicos asilados y otras razones más.

La combate el Sr. Bueno y el Sr. Echarte haciendo ver que lo que en realidad se quiere es que la música no toque y no son ciertos los peligros que dice el Sr. Robles.

Puesta á votación es aprobada la proposición del Sr. Robles que la vota la mayoría carlista.



# SECCION DE ANUNCIOS.

**MANUEL MINA,**

*Calle del Dos de Febrero*

**PAMPLONA.**

En esta casa encontrará el público:  
Buenos tocinos, salchichones, latas de conservas, aceites, jabones, aceitunas, cafés, azúcar, bacalao, bujías, almidón, petróleo y otros artículos.

**FÁBRICA DE ALPARGATAS**

DE

**JOSÉ VILELLA**

*premiado*

**CON MEDALLA DE PLATA**

*en la exposicion universal de Barcelona.*

*Calle Zapatería núm. 13.—Pamplona.*  
Zapatillas, calzado mecánico, cordelería, mantas y cubre bastes.

**JOSE MOUJE**

CONSTRUCTOR DE BÁSCULAS Y PESAS

*Ciudadela 1.—Pamplona.*

Especialidad en colocación de campanillas y timbres para habitaciones.  
Se afinan y arreglan balanzas y demás instrumentos de pesar.

**ZAPATERÍA**

DE

**BERNARDINO BUENO.**

CALLE DE ZAPATERÍA N.º 54.

**PAMPLONA.**



**LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL.**

COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS,  
Establecida en Madrid calle de Olózaga, 1,  
(Paseo de Recoletos).

**GARANTIAS.**

Capital social. . . . . 12.000.000 de pesetas efectivas.  
Primas y reservas . . . . . 41.075.893 " " "

**25 AÑOS DE EXISTENCIA,**

Esta gran COMPañIA NACIONAL cuyo capital de reales vellon 48 millones, no nominales sino efectivos, es superior al de las demas compañías que operan en España, asegura contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de pesetas

34.771,411

Subdirector único de la Compañía, en Navarra,  
D. Vicente Santesteban, Pozo Blanco, 15, Pamplona.

**LA CATALANA**

Seguros contra incendios á prima fija.

Esta Gran Compañía que tiene asegurados noventa y siete edificios á la Excmá. Diputación de Navarra, y además participación en los seguros del palacio, instituto, hospital, y casa de maternidad y de expósitos, unica en su clase, sostenida con fondos españoles, con su capital social íntegro y fuertes reservas para hacer frente al pago instantáneo de los siniestros, se dedica tan sólo y exclusivamente al seguro contra incendios, á cuyo ramo destina, por consecuencia, todos sus fondos.

La prosperidad de la CATALANA, es muy ventajosamente conocida por el reparto anual de dividendos activos de consideración que hace á los accionistas. Sus oficinas centrales están en Barcelona, Rambla de Santa Mónica, número 7, 1.º y la Comisión principal de Navarra en Pamplona, Calle de Zapatería, 19, 2.º donde se admiten seguros á prima fija. El Comisionado principal, Sebastian Gastearena y Egúzquiza.

**FÁBRICA DE CURTIDOS**

de

**BALDOMERO NAVASCUES,**

46, Rochapea, 46.—PAMPLONA.

**ISAAC Y MACIA**  
**PINTORES.**

Se reciben encargos para toda clase de pinturas y empapelados.

Almacén de papeles pintados para habitaciones, de las mejores fábricas, nacionales y extranjeras, desde dos reales en adelante.

**COLOCACION ESMERADA.**

*10 Paseo de Valencia 10.*

**BAÑOS Y DUCHAS.**

En el acreditado Establecimiento del Paseo de Valencia, de esta Ciudad, se sirven todos los dias desde las 6 de la mañana hasta las 8 de la noche, á precios moderados y con esmerada limpieza.

**PAPEL GRÁFICO**

PARA LAS ESCUELAS DE AMBOS SEXOS

POR

**D. Dionisio Ibarlucea,**

aprobado por el Gobierno y premiado en las exposiciones de Madrid, Zaragoza y Barcelona

**GRAN MAPA MURAL DE NAVARRA**  
por el mismo autor.

Se hallan de venta en la Imp. y Lit. de F. Picatoste.

**LA DEMOCRACIA**

Periódico semanal REPUBLICANO

Órgano del Comité de coalición de Pamplona.

**SE PUBLICA LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION**

Un mes. . . . . 0'50 Peseta.

Trimestre. . . . . 1 " "

**Anuncios y comunicados**

PRECIOS CONVENCIONALES.

Número suelto 5 céntimos.=Atrasado 20.

ADMINISTRACION.

*Paseo de Valencia, núm. 32, Imprenta y Litografía*

El encargado de la venta de este periódico en esta localidad, es D. JUAN DIAZ, que vive en la plaza del Castillo número 6, tienda.